



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DIRECTORAL N° **002** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 25 OCT. 2017

VISTO:

El Acta de Defunción otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el Acta de Defunción con Código de Barra N° 5000664959, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), acredita el sensible fallecimiento del que en vida fue servidor del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. **RUBEN CECILIO BARRIENTOS CHECCO**, acaecido el día 12 de Julio del año 2017, en la ciudad del Lima;

Que, de conformidad con el Inciso a) Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público e Inciso a) Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley, es causal para el Término de la Carrera Administrativa el fallecimiento del servidor. El Artículo 83° del mismo Reglamento, establece que el Término de la Carrera Administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado, con clara mención de la causal y los documentos que acreditan la misma;

Que, es imperativo dar término a la Carrera Administrativa por fallecimiento, reconocer y hacer efectivo el pago a su cónyuge y sus legítimos herederos, de los beneficios que establecen la Ley y su Reglamento, por su condición de servidor de carrera, y;

En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por fallecimiento del que en vida fue servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. **RUBEN CECILIO BARRIENTOS CHECCO**, Planificador IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 097 de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, previa solicitud efectuar la liquidación y pago respectivo, a su cónyuge y legítimos herederos, de los beneficios que por ley le correspondía.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondiente del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DRE RR.HH
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.